Ciudad y fecha:	Rionegro, Antioquia; 16 de junio del 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Seguridad y Defensa No. 55

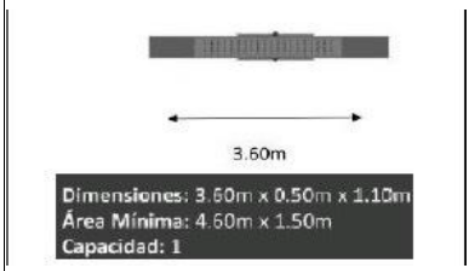
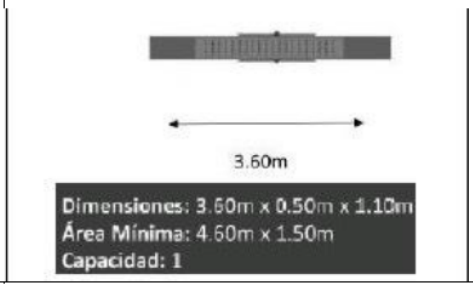
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente análisis se efectúa sobre el Contrato de Compraventa No. 024-00-H-CACOM5-GRUSE-2026, cuyo objeto principal es *LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS CANINOS MILITARES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5*. El alcance inicialmente previsto contempla el suministro de equipamiento de entrenamiento para la especialidad canina de la Unidad, dentro del cual se encuentra tipificado el ítem de balancín para la instrucción y agilidad de los ejemplares.

Antecedentes y necesidad por satisfacer:

Mediante oficios radicados el 28 de mayo de 2026, la señora EMILEE RODRÍGUEZ RIVERA, en calidad de contratista, solicitó modificar el contrato de la siguiente mnera:

Modificar la ficha técnica en el ítem Balancin agility k9:

FICHA TÉCNICA PRODUCTO ACTUAL	*MODIFICATORIO*
Balancín para perros grandes para intemperie. Polietileno de alta densidad, libre de mantenimiento. Las superficies de apoyo superior son de caucho antideslizante. Las Zonas de contacto de un color diferente para facilitar y delimitar la correcta posición del perro en el obstáculo. Partes metálicas en acero galvanizado en caliente. Tornillería de acero inoxidable	***Balancìn según normas FCI.*** *Estructura en Aluminio con Superficie en caucho granulado tipo EPDM. Sistema de bandeja porta peso con soporte graduable a varias alturas. Ensamble rápido con sistema de perillas en caucho. Pesa de fácil ensamble para cambio de inclinación en ambos lados. Tornillerìa inoxidable*
	

Dicha solicitud se justifica en los siguientes términos:

> *"Los balancines de entrenamiento canino (avalados por la FCI - Federación Cinológica Internacional), la ligereza del aluminio permite que el balancín bascule con mayor rapidez,*

respondiendo perfectamente al peso y pisada del perro sin agregar masa innecesaria que dificulte el movimiento.

- *El aluminio evita el "efecto trampolín" o flexión del material, previniendo lesiones en las articulaciones del perro al pisar.*

- *Según el reglamento oficial de la FCI, el balancín debe tocar el suelo entre 1 y 3 segundos cuando se aplica un peso de prueba en el extremo. El equilibrio y la ligereza del aluminio permiten calibrar este balanceo con total exactitud tanto para perros pequeños (S) como grandes (L).*

Al llegar al suelo, el chasis de aluminio absorbe el impacto de manera seca pero controlada, evitando rebotes bruscos que puedan asustar al perro o desestabilizarlo en la zona de contacto

Un balancín de aluminio a diferencia de uno de polietileno garantiza una mayor durabilidad estructural, resistencia a la intemperie y estabilidad para soportar peso. El polietileno tiende a deformarse y perder color por el sol, mientras que el aluminio no se oxida, soporta climas extremos y no requiere mantenimiento constante".

Prórroga del contrato:

Debido a que los elementos del equipamiento especializado corresponden a productos de fabricación sobre pedido bajo especificaciones estrictas, el fabricante notificó la imposibilidad logística de efectuar la entrega en los tiempos originalmente trazados. Por consiguiente, para salvaguardar la ejecución integral y la entrega a satisfacción de los bienes sin afectar los intereses de la institución, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día ***26 de junio de 2026***.

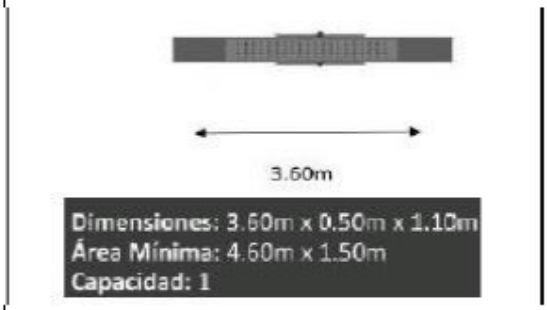
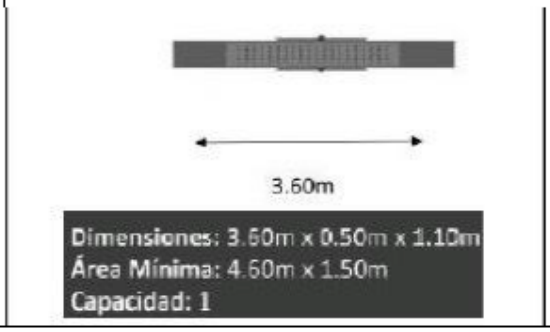
Al respecto, se realiza el análisis técnico por parte de la Entidad, de la siguiente manera:

1. Modificación de Especificaciones Técnicas (Modificatorio del Ítem Balancín Agility K9)

Se autoriza la variación técnica en el componente de balancín para intemperie, reemplazando la estructura basada en polietileno de alta densidad por una estructura de aluminio de conformidad con los estándares internacionales de la FCI (Federación Cinológica Internacional). El detalle comparativo y definitivo del bien modificado se desglosa a continuación:

Estructura Principal: Cambia de polietileno de alta densidad a Aluminio con superficie en caucho granulado tipo EPDM. Las superficies de apoyo superior contarán con caucho antideslizante y zonas de contacto diferenciadas por color para delimitar la posición técnica de seguridad del canino.

Accesorios de Calibración: Inclusión de un sistema de bandeja porta peso con soporte graduable a varias alturas, ensamble rápido mediante sistema de perillas en caucho y pesa de fácil acoplamiento para modificar la inclinación en ambos flancos.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO ACTUAL	MODIFICATORIO
Balancín para perros grandes para intemperie. *Polietileno de alta densidad, libre de mantenimiento.* *Las superficies de apoyo superior son de caucho antideslizante.* *Las Zonas de contacto de un color diferente para facilitar y delimitar la correcta posición del perro en el obstáculo.* *Partes metálicas en acero galvanizado en caliente.* *Tornillería de acero inoxidable*	***Balancin según normas FCI.*** *Estructura en Aluminio con Superficie en caucho granulado tipo EPDM.* *Sistema de bandeja porta peso con soporte graduable a varias alturas. Ensamble rápido con sistema de perillas en caucho.* *Pesa de fácil ensamble para cambio de inclinación en ambos lados.* *Tornilleria inoxidable*
	

Justificación de Nuevas Especificaciones: El cambio técnico se fundamenta en criterios de física dinámica e idoneidad veterinaria no previstos en la etapa de planeación inicial: la ligereza y rigidez del aluminio eliminan la flexión del material y permiten que el balancín bascule con mayor rapidez, respondiendo fielmente al peso del canino sin añadir masa inercial innecesaria. Ello permite calibrar el balanceo con exactitud matemática entre 1 y 3 segundos ante un peso de prueba en el extremo (según reglamento FCI), logrando que el chasis absorba el impacto de forma seca y controlada al tocar el suelo, evitando rebotes bruscos que puedan desestabilizar o asustar al perro de trabajo militar en las zonas de contacto.

2 Modificación de Plazo (Prórroga)

Se prorroga el término del plazo de ejecución contractual, estableciendo de manera concertada como nueva fecha límite de vigencia y entrega de los bienes el día ***26 de junio de 2026***, motivado estrictamente por los tiempos de producción industrial del fabricante de los accesorios especializados.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

La adquisición de medicamentos y accesorios para los caninos militares del Comando Aéreo de Combate No. 5.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($15.898.600,00).

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde e l cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 16 de junio de 2026.

Porcentaje Avance en tiempo: 90,50 %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 0%

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados:

Porcentaje de pagos realizados: 0 %

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100 %

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	No aplica

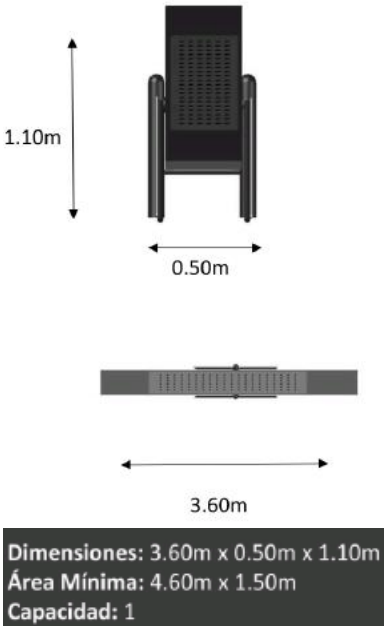
2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

MODIFICATORIO No.: No aplica
FECHA DE FIRMA: No aplica
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: No aplica

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: No aplica.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA - CANTIDAD	INFORMACION TECNICA	FOTO REFERENCIA DEL BIEN O PRODUCTO
Balancín Agility K9	01	 Balancín según normas FCI. Estructura en Aluminio con Superficie en caucho granulado tipo EPDM. Sistema de bandeja porta peso con soporte graduable a varias alturas. Ensamble rápido con sistema de perillas en caucho. Pesa de fácil ensamble para cambio de inclinación en ambos lados. Tornillería inoxidable.	

TIPOS DE MODIFICACIÓN

- ✓ **Prórrogas:** Se requiere modificar el plazo de ejecución para el día **26 de junio de 2026.**

- ✓ **Otro tipo de modificaciones:** Se requiere modificar las especificaciones técnicas sin afectación del costo del elemento mejorando las características iniciales pactadas en el contrato.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo de acuerdo a prórroga: El plazo de ejecución para la entrega de los bienes será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el **26 de junio de 2026.**

Lugar de ejecución: La entrega de los medicamentos y accesorios se realizará en el Almacén Misceláneo del Grupo de Apoyo Logístico del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda La Bodega Base Aérea de Rionegro Antioquia de lunes a viernes en horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

No aplica

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	3526	$ 15.898.600,00	$0	$ 15.898.600,00
FECHA	14-01-2026			
RUBRO	02-01-01-003-008 02-02-01-002-003 02-02-01-003-006 02-02-01-003-008 02-02-01-002-007 02-02-01-003-008 02-02-01-003-005 02-02-01-002-001 02-02-01-004-008 02-02-01-002-008 02-02-01-003-004			
Autorización V. F.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
FECHA	No aplica			
RUBRO	No aplica			

3.3.2 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	120126	$ 15.898.600,00	$0	$ 15.898.600,00
FECHA	30-04-2026			
RUBRO	02-01-01-003-008 02-02-01-002-003 02-02-01-003-006 02-02-01-003-008 02-02-01-002-007			

	02-02-01-003-008 02-02-01-003-005 02-02-01-002-001 02-02-01-004-008 02-02-01-002-008 02-02-01-003-004			

3.4 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, pagará al contratista el valor del contrato como se indica a continuación:

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
Agosto	$15.898.600,00	26 de junio de 2026	Siete (07) días calendarios contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

3.5 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	26 de junio de 2026.
Lugar de ejecución:	La entrega de los medicamentos y accesorios se realizará en el Almacén Misceláneo del Grupo de Apoyo Logístico del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda La Bodega Base Aérea de Rionegro Antioquia de lunes a viernes en horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Valor de Contrato modificado:	$ 15.898.600,00
Forma de pago modificada:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, pagará al contratista el valor del contrato como se indica a continuación:

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
Agosto	$15.898.600,00	26 de junio de 2026	Siete (07) días calendarios contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la

					correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.
Otros aspectos relevantes:	Modificar las especificaciones técnicas del ITEM BALANCIN AGILITY K9 de acuerdo a solicitud realizada por la contratista.				

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Los fundamentos técnicos que determinan la viabilidad y necesidad de aplicar la presente modificación contractual se sustentan en criterios de idoneidad, seguridad, durabilidad y desempeño operacional requeridos para los procesos de entrenamiento de los binomios caninos del Comando Aéreo de Combate No. 5.

En primer lugar, conforme a los estándares establecidos por la Federación Cinológica Internacional (FCI), el balancín de entrenamiento debe presentar una dinámica de basculación que permita un tiempo de contacto con el suelo entre uno (1) y tres (3) segundos al aplicarse el peso de prueba correspondiente. Las propiedades mecánicas del aluminio permiten obtener una calibración más precisa del balanceo para caninos de diferentes tallas, optimizando la respuesta del obstáculo durante el entrenamiento y garantizando un comportamiento más uniforme y seguro, sin generar masas inerciales adicionales que afecten el desempeño del ejemplar.

De igual forma, desde el punto de vista de la seguridad operacional, la estructura en aluminio elimina el denominado “efecto trampolín” o flexión excesiva que puede presentarse en materiales como el polietileno. Esta característica reduce significativamente la posibilidad de generar impactos irregulares o movimientos inesperados durante la utilización del elemento, contribuyendo a la prevención de lesiones articulares, microtraumatismos y situaciones que puedan afectar la confianza del canino durante la ejecución de los ejercicios de agilidad.

Adicionalmente, las condiciones climáticas propias del municipio de Rionegro (Antioquia), caracterizadas por exposición permanente a radiación solar, humedad y variaciones de temperatura, hacen necesario contar con materiales que garanticen una mayor resistencia y durabilidad. En este sentido, el aluminio ofrece ventajas técnicas superiores al no presentar procesos de oxidación, deformación ni degradación acelerada por efectos ambientales, permitiendo una mayor vida útil del elemento y reduciendo considerablemente los requerimientos de mantenimiento y reposición.

Así mismo, el diseño propuesto incorpora una superficie de apoyo elaborada en caucho antideslizante granulado tipo EPDM, complementada con zonas de contacto visualmente diferenciadas. Esta configuración mejora la adherencia de las almohadillas plantares del canino durante el desplazamiento sobre el obstáculo, incrementa la seguridad en la ejecución de los ejercicios y facilita la correcta identificación de las áreas de contacto exigidas dentro de los estándares de entrenamiento.

Finalmente, se evidencia que las dimensiones técnicas del elemento propuesto se ajustan plenamente a los parámetros establecidos por la normativa internacional para este tipo de obstáculos, manteniendo las condiciones funcionales requeridas para el entrenamiento especializado de caninos militares. Lo anterior permite garantizar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana reciba un elemento con mejores características técnicas, mayor durabilidad, mejores condiciones de seguridad y un desempeño operacional superior, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de entrenamiento de la especialidad canina del Comando Aéreo de Combate No. 5.

4.2. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

El análisis económico-financiero que respalda la viabilidad de la presente modificación contractual se fundamenta en los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando la conservación de la ecuación contractual inicialmente pactada y la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

En primer lugar, la modificación propuesta no genera sobrecostos para la Entidad, toda vez que el cambio del material originalmente previsto en polietileno de alta densidad por una estructura fabricada en aluminio con superficie de caucho antideslizante tipo EPDM no implica variación alguna en el valor del ítem, manteniéndose las condiciones económicas establecidas en la oferta presentada y aceptada dentro del Contrato No. 024-00-H-CACOM5-GRUSE-2026. En consecuencia, la mejora técnica del elemento no representa incremento en el valor contractual ni la necesidad de asignar recursos adicionales por parte del Comando Aéreo de Combate No. 5.

Desde la perspectiva de costo-beneficio, la modificación resulta favorable para la Entidad, considerando que el aluminio ofrece una vida útil superior, mayor resistencia a las condiciones ambientales y menores requerimientos de mantenimiento frente al material inicialmente contemplado. Esta situación contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos y disminuye la probabilidad de incurrir en gastos futuros asociados a reparaciones, reposiciones o mantenimientos correctivos, generando beneficios económicos para la Institución durante la vida útil del elemento.

De igual manera, la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 26 de junio de 2026 obedece exclusivamente a los tiempos requeridos para la fabricación y entrega del elemento con las nuevas especificaciones técnicas propuestas. Dicha ampliación no genera costos adicionales por concepto de reajustes, indexaciones, administración, imprevistos o cualquier otro factor económico que modifique las

condiciones financieras inicialmente pactadas, manteniéndose inalterados los valores contractuales y las condiciones que dieron origen a la selección de la propuesta.

Finalmente, se certifica que la presente modificación contractual no contempla adición presupuestal alguna, por cuanto su valor corresponde a cero pesos ($0 M/CTE). En consecuencia, se evidencia el pleno cumplimiento de los límites y disposiciones legales aplicables en materia de modificaciones contractuales, toda vez que no se comprometen recursos adicionales ni se supera el porcentaje máximo de adición establecido por la normatividad vigente. Por lo anterior, desde el punto de vista económico y financiero, la modificación propuesta se considera viable, conveniente y favorable para los intereses de la Entidad.

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no se consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, *"habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".*

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación.

Es claro, entonces que, según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que es jurídicamente viable realizar la modificación al contrato, en tanto se cumplen las condiciones y límites establecidos por la normativa vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina, a saber:

1. La modificación se efectúa dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo el límite temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 16 de junio de 2026.
2. La modificación se encuentra debidamente motivada y justificada por parte de la Entidad, en atención a una necesidad real, cierta y verificable.
3. La modificación se formalizará mediante suscripción de las partes, y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
4. Con la modificación no se altera la esencia del objeto contratado ni se vulneran los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia, respetando el límite material de las modificaciones contractuales.

En consecuencia, y conforme al marco normativo aplicable, se reitera que la modificación contractual proyectada es jurídicamente procedente, en la medida en que se enmarca en un escenario excepcional, debidamente justificado, que busca preservar el interés público y la correcta ejecución del objeto contractual.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1. AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir hasta el 26 de diciembre de 2026. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	$4.769.580,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y doce (12) meses más, es decir, hasta el 26 de junio de 2027.	$3.179.720,00

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 024-00-H-CACOM5-GRUSE-2026, cuyo objeto es “LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS CANINOS MILITARES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5”, me permito emitir concepto favorable respecto a la procedencia de la modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 26 de junio de 2026 y el cambio de especificación técnica del ítem de balancín para caninos, el cual se modificará de polietileno de alta densidad a aluminio según normas FCI.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de garantizar el suministro integral, idóneo y con los más altos estándares de calidad del equipamiento especializado, el cual es indispensable para el adecuado entrenamiento, bienestar y disponibilidad operativa del recurso canino de la Unidad. Se evidencia que la contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con las obligaciones contractuales, y que las modificaciones planteadas obedecen a razones de fuerza mayor técnica y logística de fabricación debidamente soportadas, orientadas a dotar a la institución de un material con mayor durabilidad, seguridad anatómica y resistencia a la intemperie.

La modificación propuesta no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, y se encuentra debidamente justificada desde los aspectos técnicos, operativos, económicos y administrativos, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y asegurando la correcta ejecución del presupuesto asignado. En consecuencia, se considera procedente y viable la suscripción del modificatorio contractual en los términos expuestos.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud por parte del Contratista.
2	Solicitud Modificación de la Entidad con sus respectivos soportes que la justifiquen.
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4	Certificado Plan de Compras

CR. JULIAN NUÑEZ PATIÑO
Ordenador del Gasto

T1. ACOSTA INSUASTY ANDRES ALEXANDER
Supervisor del Contrato

CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ
Vo.Bo. Especialista Jurídico Contractual
Contratista Área Jurídica DECOP CACOM - 5